

| | | |
|---------------|---|---|
| A | : | SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL |
| ASUNTO | : | RESPUESTA A OFICIO N° 1656-2018-MTC/27 SOBRE TRANSFERENCIA DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES |
| FECHA | : | 13 de febrero de 2018 |



| | CARGO | NOMBRE |
|----------------------|---|----------------------|
| ELABORADO POR | ESPECIALISTA EN COMPETENCIA | ROSA CASTILLO |
| | COORDINADOR DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS | DANIEL ARGANDOÑA |
| REVISADO POR | ABOGADO ESPECIALISTA EN POLÍTICAS REGULATORIAS | PABEL CAMERO |
| | SUBGERENTE DE EVALUACIÓN Y POLÍTICAS DE COMPETENCIA | CLAUDIA BARRIGA |
| APROBADO POR | GERENTE DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA (E) | LENNIN QUISO CORDOVA |

I. DELIMITACIÓN DE LA CONSULTA

1. Mediante Oficio N° 1656-2018-MTC/27, recibido el 29 de enero de 2018, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones (DGCC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) requirió la opinión del OSIPTEL sobre la solicitud de la empresa Directv Perú S.R.L. (en adelante, Directv) de transferencia del Bloque B de la Banda de las Frecuencias 2300 – 2400 MHz, que comprende las frecuencias de 2330 MHz a 2360 MHz, y del Registro N° 493-VA (inscripción en Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Valor Añadido para la prestación del Servicio de Conmutación de Datos por Paquetes – Internet), a favor de la empresa Direcnet S.A.C. (en adelante, Direcnet).
2. En particular, se requiere la opinión respecto a si la transferencia generaría situaciones que pudiesen atentar o poner en riesgo el libre mercado de las telecomunicaciones. Ello de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 117 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, y del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo 013-93-TCC.
3. A continuación, se detalla la opinión del OSIPTEL sobre la solicitud de transferencia de espectro radioeléctrico y del Registro N° 493-VA de la empresa Directv a favor de la empresa Direcnet.

II. EVALUACIÓN DE LA CONSULTA

4. En primer lugar se evaluará a las empresas involucradas en la transferencia, para posteriormente evaluar los aspectos técnicos del espectro materia de transferencia. Finalmente, se analizará la estructura del mercado y las implicancias en la intensidad competitiva de los distintos mercados involucrados.

2.1. Empresas involucradas

5. Como se detalló anteriormente, las dos empresas involucradas son Directv y su empresa vinculada Direcnet, a favor de la cual se realizaría la transferencia de espectro y de registros.

- **Directv**

6. Mediante Resolución Ministerial N° 049-2013-MTC/03 del 23 de enero de 2013 se otorgó la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a Directv por 20 años¹ y se suscribió el Contrato de Concesión el 18 de febrero de 2013. En esa misma fecha, mediante Resolución Directoral 067-2013-MTC/27 se resolvió inscribir en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones a favor de Directv el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de difusión directa por satélite².

¹ Anteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 686-2005-MTC/03 del 05 de octubre de 2005, se le había otorgado a la empresa la concesión para la prestación del servicio de distribución de radiodifusión por cable. Este se declaró resuelto de pleno derecho mediante Resolución Ministerial N° 048-2013-MTC/03.

² Mediante dicha Resolución se aprobó adicionalmente la Ficha N° 415 de inscripción.



7. Adicionalmente, Directv cuenta con inscripción en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones para brindar los siguientes servicios: (i) servicio público de portador local en la modalidad conmutado³; (ii) servicio de conmutación de datos por paquetes (internet)⁴, (iii) servicio público de portador local en la modalidad no conmutado⁵.
8. Asimismo, tiene asignadas a nivel nacional las frecuencias comprendidas en el Bloque B de la Banda de las Frecuencias 2300-2400 MHz, que comprende las frecuencias de 2330 MHz a 2360 MHz⁶.
9. En la actualidad, de acuerdo con la información periódica reportada al OSIPTEL, Directv presta servicios en el mercado minorista del servicio público de distribución de radiodifusión por cable bajo la modalidad de difusión directa por satélite y el servicio de internet inalámbrico mediante LTE con duplexaje TDD.

- **Direcnet**

10. El 19 de diciembre de 2016, la Junta General de Socios de Directv decidió aprobar la reorganización de la sociedad. Como consecuencia de ello, se creó la empresa Direcnet, la cual fue constituida el 10 de febrero de 2017⁷.
11. Mediante Resolución Ministerial N° 622-2017-MTC/01.03 del 17 de julio de 2017, se otorgó a la empresa Direcnet concesión única por veinte (20) años⁸ para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en la Provincia Constitucional del Callao, provincia de Lima del departamento de Lima, provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, provincia de Piura del departamento de Piura, provincia de Cusco del departamento de Cusco, provincia de Huancayo del departamento de Junín, provincia de Loreto del departamento de Loreto, provincia de Tacna del departamento de Tacna y provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca. Asimismo, se estableció como primer servicio a prestar el de portador local en las modalidades conmutado y no conmutado.
12. Mediante Resolución Directoral N° 410-2017-MTC/27 del 29 de agosto de 2017, se resolvió inscribir en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones el servicio portador local conmutado y no conmutado a favor de Direcnet. En tal sentido, en la actualidad dicho operador se encuentra facultado para prestar únicamente estos servicios.

2.2. Aspectos técnicos de la Banda de 2300-2400 MHz

13. Antes de evaluar el impacto que podría tener la transferencia solicitada por Directv a favor de Direcnet, resulta relevante que se abarque los alcances técnicos de la operación. En

³ Otorgado mediante Resolución Directoral 363-2013-MTC/27 del 19 de agosto de 2013. Adicionalmente, se modificó la Ficha N° 415 de inscripción.

⁴ Inscrito el 3 de febrero de 2015.

⁵ Otorgado mediante Resolución Directoral 495-2015-MTC/27 del 7 de octubre de 2015; se añadió esta modalidad a la modalidad conmutado.

⁶ Asignadas mediante Resolución Viceministerial 472-2013-MTC/03, que aprobó la transferencias de dichas frecuencias de Digital Way S.A. a favor de Directv.

⁷ Cabe resaltar que Directv posee el 99.99% de acciones de Direcnet, actuando así como una empresa subsidiaria de la primera.

⁸ El contrato de concesión única fue suscrita el 29 de agosto de 2017.



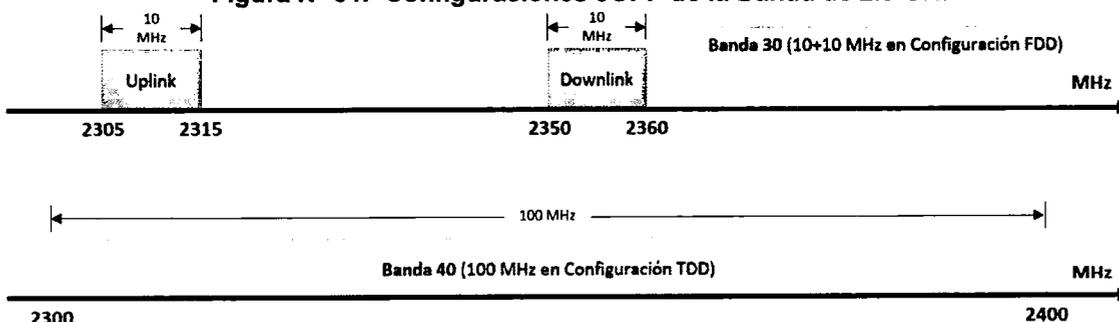
primer lugar, se evaluará el uso de esta banda a nivel internacional para posteriormente evaluar el uso de la banda en el Perú luego se revisará las recomendaciones del OSIPTEL sobre las políticas de manejo de espectro y, finalmente, se evaluará el caso particular de Directv.

• **Marco Internacional de la Banda de 2300-2400 GHz (Banda de 2.3 GHz)**

14. La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) en la Sección 4 de su Recomendación ITU-R M.1036-5, denomina a la Banda de 2300-2400 MHz como Banda E1 y recomienda que se use en configuración TDD (Duplexaje por División de Tiempo) para la implementación de tecnologías IMT (International Mobile Telecommunications)⁹.
15. Por otro lado, el Grupo 3GPP (3rd Generation Partnership Project) en la Technical Specification 3GPP TS 36.104 V15.1.0¹⁰, precisa que en la banda de 2.3 GHz pueden realizarse despliegues de redes LTE (Long Term Evolution) usando las siguientes configuraciones:

- **Banda 30:** Configuración FDD: Rango de 2305-2315 MHz – 2350-2360 MHz (10+10 MHz).
- **Banda 40:** Configuración TDD (100 MHz TDD).

Figura N° 01.- Configuraciones 3GPP de la Banda de 2.3 GHz



Fuente: 3GPP. Elaboración: GPRC-OSIPTEL.

16. De acuerdo a los reportes de GSA (Global Mobile Suppliers Association), la Banda 40 es la banda más usada para despliegues de redes LTE-TDD a nivel mundial. En efecto, de las 105 redes LTE-TDD desplegadas, 38 redes (es decir, el 36% de redes) usan la Banda 40¹¹ y al 2017 ya existían 2,369 dispositivos que operan en esta banda¹². Por otro lado, se encontró que existe solo una red LTE en la Banda 30 (configuración FDD).

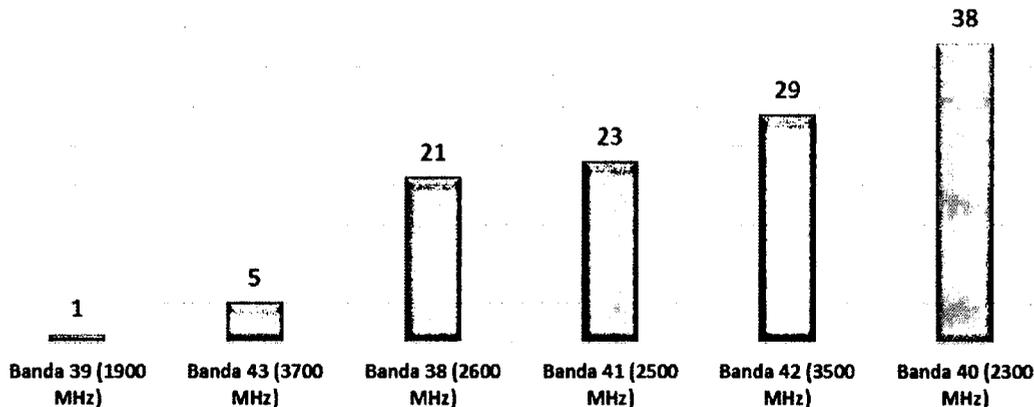
⁹ Para mayor información revisar la Rec ITU-R M.1036-5:
https://www.itu.int/dms_pubrec/itu-r/rec/m/R-REC-M.1036-5-201510-!!!PDF-E.pdf

¹⁰ Especificación Técnica disponible en:
<https://portal.3gpp.org/desktopmodules/Specifications/SpecificationDetails.aspx?specificationId=2412>

¹¹ Para mayor información:
<https://gsacom.com/paper/gsa-snapshot-lte-tdd-td-lte-global-status-3/>

¹² Para mayor información:
<https://gsacom.com/paper/status-lte-ecosystem-report-gsa/>



Figura N° 02.- Redes LTE-TDD en la Banda de 2.3 GHz (Febrero 2018)


Fuente: GSA. Elaboración: GPRC-OSIPTEL.

17. Si bien, el despliegue de redes LTE en la Banda de 2.3 GHz en América Latina no es masivo, sí lo es en otros países. No obstante, los administradores de espectro de la Región ya están considerando el uso de la Banda de 2.3 GHz¹³:

- Colombia: Desde el 2015 cambió la atribución de la banda para que permita la prestación a título primario del Servicio Móvil¹⁴, lo cual sería el primer paso para el uso futuro de esta banda.
- Brasil: En el segundo semestre de 2016 realizó una consulta para la limpieza de 100 MHz de la banda de 2.3 GHz.
- México: Identificada para uso futuro (2020).

18. Por otro lado, en Europa, la CEPT (Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones) en su informe "JRC Study on Coexistence between 2.3 GHz TD-LTE and 2.4 GHz Wi-Fi" ha propuesto que la banda de 2.3 GHz se canalice en 20 bloques de 5 MHz. Asimismo recomienda establecer restricciones de potencia en el bloque de 2390-2400 MHz con el fin de evitar interferencias con la bandas libres en las que se usan tecnologías como Wi-Fi y Bluetooth¹⁵.

19. Lo anterior muestra que existe un ecosistema maduro con amplias economías de escala que permite el despliegue de redes LTE en la Banda de 2.3 GHz, con configuración de Banda 40. Asimismo también se ha encontrado que esta banda ha sido identificada para el despliegue de las futuras redes 5G¹⁶.

- **Uso de la Banda de 2.3 GHz en el Perú**

20. La Nota P68A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), emitido mediante Resolución Ministerial RM N° 320-2010-MTC/03, establece que¹⁷: "La banda

¹³ Para mayor información:

http://www.5gamericas.org/files/2114/6110/7073/Español_Espectro_en_LatAm_FINAL_Abril_2016.pdf

¹⁴ Para mayor información: Resolución N° 000148 del 17 de Abril de 2015:

http://cnabf.ane.gov.co/cnabf/modulos/pdfs/Resolucion_148_de_2015.pdf

¹⁵ Estudio disponible en:

https://cept.org/Documents/wg-se/32511/se-16-info024_tdd-lte-and-wi-fi-at-24-ghz

¹⁶ Artículo de GSA:

<https://gsacom.com/5g-spectrum-bands/>

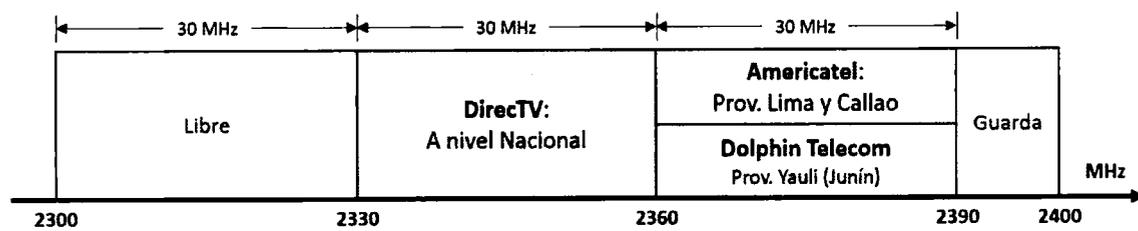
¹⁷ Para mayor información:



comprendida entre **2300-2400 MHz** está atribuida a **título primario** para la prestación de **servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso inalámbrico**. El otorgamiento de concesión y la asignación de espectro para la explotación de dichos servicios será mediante concurso público de ofertas para la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. (...)" (Énfasis agregado).

21. De acuerdo al Registro Nacional de Frecuencias, en la banda de 2.3 GHz se cuenta con la presencia de 3 operadores: DirecTV Perú S.R.L (Bloque B), Americatel Perú S.A. (Bloque C) y Dolphin Telecom del Perú S.A.C. (Bloque C). Al respecto, DirecTV es el único operador que tiene asignado 30 MHz de espectro a nivel nacional, mientras que la asignación de espectro de Americatel es solo en Lima y Callao, y en el caso de Dolphin Telecom su asignación de espectro es una provincia del departamento de Junín.

Figura N° 03.- Estado de la Banda de 2.3 GHz en el Perú (2017)



Fuente: MTC. Elaboración: GPRC-OSIPTEL.



22. Al respecto, se sabe que los operadores DirecTV y Americatel han implementado la tecnología LTE en configuración TDD¹⁸. En efecto, al tercer trimestre del 2017, Americatel reportó 3,038 usuarios mientras que DirecTV reportó tan solo 23 usuarios.



23. Así al calcular el índice de Usuarios/MHz, se tiene que Americatel tiene 101 usuarios/MHz¹⁹ mientras que en el caso de DirecTV dicho índice es de 1 usuario²⁰ por cada MHz de espectro.



http://www.mtc.gob.pe/comunicaciones/concesiones/servicios_publicos/documentos/pnf/14%20BANDA%20%20300%20-%20%20400%20MHz.pdf

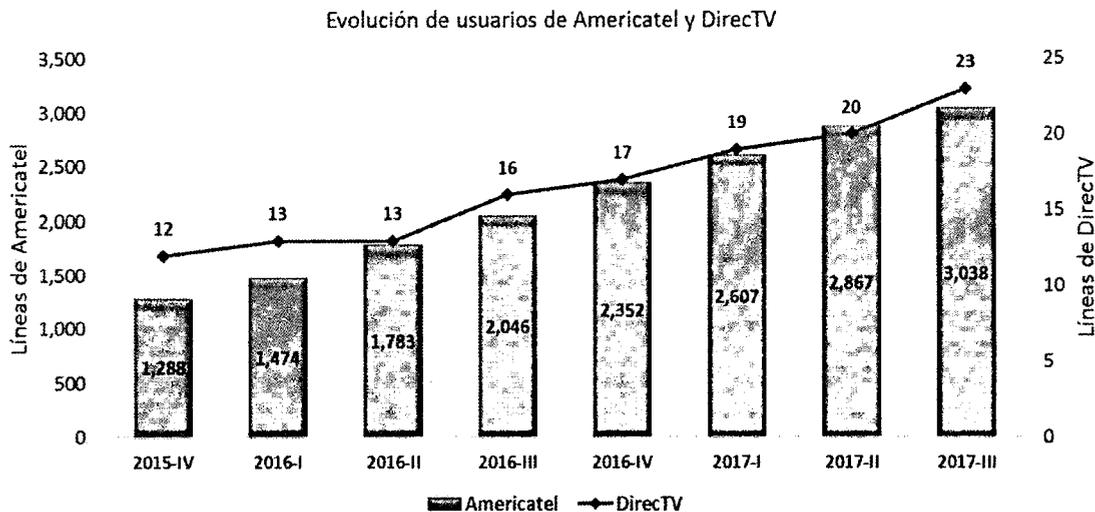
¹⁸ Para mayor información:

<http://www.directv.com.pe/ayuda/articulos/1684/112/como-funciona-la-tecnologia-lte-de-directv-para-acceder-a-internet-peru>

[http://www.americatel.com.pe/pdf/tarifas/Plan%20Tarifa%20Plana%20\(LTE\).pdf](http://www.americatel.com.pe/pdf/tarifas/Plan%20Tarifa%20Plana%20(LTE).pdf)

¹⁹ Resulta de dividir los 3038 usuarios de Americatel al tercer trimestre de 2017 con los 30 MHz asignados.

²⁰ Resulta de dividir los 23 usuarios de DirecTV al tercer trimestre de 2017 con los 30 MHz asignados.

Figura N° 4.- Uso de la Banda de 2.3 GHz en el Perú


Fuente: Empresas Operadoras. Elaboración: GPRC-OSIPTEL.

- **Recomendaciones del OSIPTEL sobre políticas de manejo de espectro**

24. Considerando la importancia de la política de asignación de espectro sobre la competencia, en los últimos años, el OSIPTEL identificó un conjunto de problemas presentes en el uso del espectro por parte de los concesionarios, así como debilidades en el marco normativo de gestión del espectro en el Perú, las cuales remitió oportunamente al MTC, ya sea de oficio o como respuesta a una consulta realizada por el MTC²¹.

²¹ Recomendaciones del OSIPTEL sobre gestión eficiente del espectro:

- En el marco de la comisión encargada de elaborar el Plan Nacional para el desarrollo de la Banda Ancha en el país, en abril de 2010, el OSIPTEL envió y presentó en dicha comisión el documento "**Políticas para el desarrollo de la banda ancha: Experiencia internacional y Diagnóstico del caso Perú**". En él se enfatiza la importancia de evitar la especulación con el recurso y se señala además que se debe reforzar los mecanismos de cumplimiento de las obligaciones de cobertura y expansión establecidas en los contratos de concesión del espectro, para que de esta manera "se reduzcan los incentivos de aquellos agentes que quieran hacer un mal uso del mismo para fines estratégicos o comerciales".
Cabe resaltar que en este documento ya se hacía referencia al caso de la empresa TC Siglo 21 como un ejemplo de concentración del recurso.
- Carta C.127.PD.GPR/2010**, del 25 de mayo de 2010, que complementó el documento previo haciendo énfasis en que se considere el componente de competencia al momento de asignar el espectro, se perfeccionen los esquemas de cobro de canon y se asegure el uso eficiente del espectro.
- Carta C.294-GG/2013** de fecha 25 de marzo de 2013, que remitió al MTC el Informe N° 217-GPRC/2013, donde se recomendó que el MTC evalúe la normativa, metodologías y procedimientos relacionados a la asignación y uso de espectro, incluyendo los mecanismos de reversión del espectro al Estado en caso de subutilización.
- Carta C.1018-GG.GPRC/2013**, de fecha 9 de diciembre de 2013, por la cual se remitió al MTC una propuesta de nuevos topes de espectro aplicables al sector; se presentó y analizó además un conjunto de políticas que se vienen implementando a nivel internacional para promover la competencia y para hacer un uso más eficiente del espectro (*refarming*, esquemas de licitación, políticas de topes, promoción de nuevos entrantes, entre otros).
- Documento de Trabajo N° 16: "El Espectro Radioeléctrico como herramienta para la promoción de la expansión de los servicios móviles y la competencia en el Perú"**, el cual está a disposición pública en la web institucional del OSIPTEL.
- "Regulación de banda ancha y TIC: acciones para mejorar la competencia"**: Evento organizado por el MTC, realizado en febrero de 2017 en el INICTEL-UNI. En dicho evento, el Presidente del OSIPTEL indicó que se debe impulsar procesos integrales de reordenamiento (*refarming*) en determinadas bandas (2.6 GHz) que actualmente no están armonizadas de acuerdo a los estándares internacionales.
- Informe N° 255-2015 enviado mediante Carta 674 – GG.GPRC/2015, recibida por el MTC el 6 de julio de 2015.
- Informe N° 420-2015/GPRC enviado mediante Carta 1140 – GG.GPRC.GAL/2015, recibida por el MTC el 3 de noviembre de 2015.



25. Las deficiencias en el marco de gestión de espectro, han ocasionado que en determinadas bandas de frecuencias:

- (i) Las asignaciones resultantes no hayan podido ser empleadas para desplegar las últimas tecnologías de acuerdo a las recomendaciones internacionales;
- (ii) Otras tecnologías menos evolucionadas sean desplegadas en estas bandas;
- (iii) Algunos concesionarios tengan más espectro del que realmente necesitan;
- (iv) Pueda existir especulación y acaparamiento de espectro, entre otros.

26. En particular, el OSIPTEL observó las falencias del marco actual de establecimiento de metas de uso de espectro y topes para su asignación, así como del marco de supervisión del uso eficiente del espectro, y resaltó que **es necesario contar en el breve plazo con un nuevo marco legal robusto, objetivo y eficaz que permita al Estado garantizar que este recurso escaso, que forma parte del Patrimonio de la Nación, sea gestionado maximizando sus beneficios como herramienta para promover la competencia y la modernización de los servicios públicos de telecomunicaciones, y sea utilizado efectiva y eficientemente por las empresas operadoras, en beneficio de los usuarios.**

27. Como el OSIPTEL ya ha manifestado en anteriores comunicaciones al MTC, la forma actual de establecer metas de uso no es la más adecuada para una correcta supervisión del uso eficiente de espectro en el contexto actual y futuro de provisión de banda ancha móvil, donde las tecnologías predominantes de las redes móviles se basan en técnicas de espectro ensanchado como WCDMA (HSDPA, HSPA, HSPA+) y en las recientes técnicas de modulación y acceso múltiple como OFDM (WiMAX móvil y LTE), los cuales emplean anchos de banda de portadoras de 5MHz, 10 MHz, 15 MHz, 20 MHz o más.

28. Con relación a la banda de 2.3 GHz, el OSIPTEL trasladó comentarios al MTC en los mismos términos, en el marco de la solicitud de opinión de transferencia de espectro de Digital Way a DirectTV. En efecto, mediante carta C.294-GG-2013, el OSIPTEL, a solicitud del MTC, remitió el Informe N° 217-GPRC/2013 en el que opinó lo siguiente:

"(...) Del mismo modo, no se ha encontrado indicios de que la transferencia de la banda bajo evaluación pueda tener un impacto negativo en los mercados involucrados ya sea en el nivel de competencia y/o en el impacto en el mercado de telecomunicaciones en general. Por el contrario, la transferencia de la banda permitiría a Directv ampliar la gama de servicios que brinda, incorporando a su oferta comercial actual el servicio de acceso a internet inalámbrico fijo/móvil, previo registro de Portador Local ante el MTC.

Sin embargo, se recomienda que el MTC evalúe la normativa, metodologías y procedimientos relacionados a la asignación y uso de espectro, incluyendo los mecanismos de reversión del espectro al Estado en caso de subutilización. Ello con el fin de que este recurso sea usado de forma eficiente, teniendo en cuenta que el valor de las bandas varía en el tiempo según el desarrollo tecnológico, por lo que es necesario evitar que sea adquirido con fines especulativos." (Énfasis agregado)

29. En ese sentido, reiteramos una vez más la necesidad de una actualización del marco de gestión del espectro radioeléctrico en el Perú, con el fin de conseguir un uso óptimo del recurso escaso.

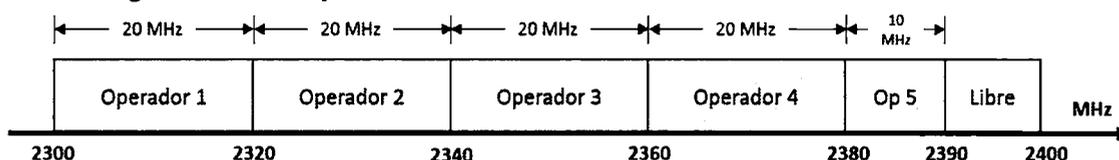
- ix) Informe 0168-GPRC/2017 enviado por Carta 1065 - GG/2017, recibida por el MTC el 27 de setiembre de 2017.
- x) Informe 0166-GPRC/2017 enviado por Carta 1058 - GG/2017, recibida por el MTC el 25 de setiembre de 2017.



- **Uso efectivo de la banda por parte de Directv**

30. Las estadísticas reportadas al OSIPTEL muestran que el uso que DirecTV le viene dando a la banda de 2.3 GHz es muy bajo, y que incluso se encuentra muy por debajo del uso que presenta el otro principal operador de la banda, Americatel. Ello a pesar de que ambos operadores cuentan con igual cantidad de espectro en dicha banda. Esto evidencia una subutilización del espectro, materia que debe ser analizada con mayor detalle por el MTC.
31. Por otro lado, desde el punto de vista tecnológico, los estándares técnicos indican que la cantidad de espectro requerida para la implementación de una red LTE-TDD es de 20 MHz. En ese sentido, **el MTC debería evaluar el establecimiento de topes de espectro y un posterior refarming de la Banda**. Un reordenamiento de este tipo permitiría que el espectro se asigne de forma equitativa entre los operadores de telecomunicaciones que requieran el recurso. Un ejemplo de tal reordenamiento se muestra en la Figura N° 05.

Figura N° 05.- Propuesta de reordenamiento de la Banda de 2.3 GHz en el Perú



Elaboración: GPRC-OSIPTEL.

32. Dicho lo anterior, como cuestión previa antes de la aprobación de la transferencia de 30 MHz de espectro de DIRECTV a DIRECNET, se considera necesario que el MTC evalúe:

- El Cumplimiento de Metas de Uso: Esto permitirá determinar si el espectro que tiene DirecTV está siendo subutilizado por debajo del mínimo exigido por dichas metas de uso. De ser el caso, se podría evaluar la reversión de dicho espectro al Estado para una futura licitación.
- El Cumplimiento del Plan de Cobertura: Verificar si efectivamente el operador cumplió con el Plan de Cobertura para prestar el servicio portador Local en la Modalidad Conmutado y No Conmutado.

2.3. Estructura de los Mercados involucrados en la operación

33. La operación involucra la transferencia de espectro, así como el registro para la prestación del servicio de conmutación de datos por paquetes (internet). En ese sentido, resulta relevante conocer los mercados en los que operan y/o potencialmente podrían operar las empresas involucradas.

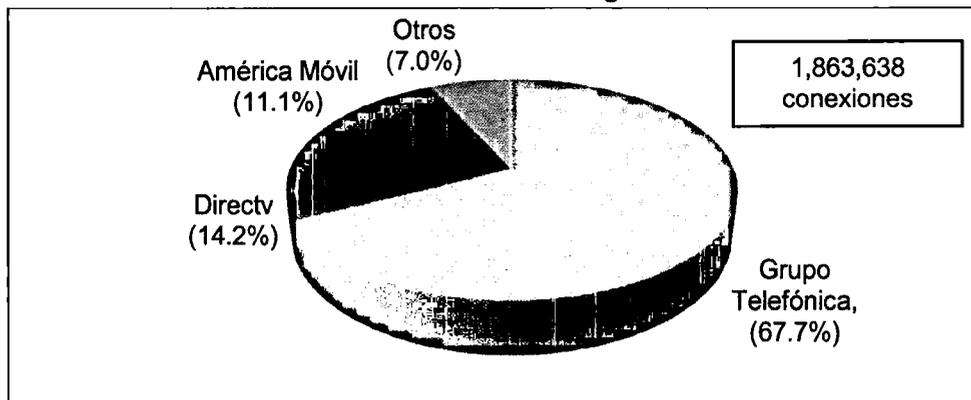
- **Mercado de TV de Paga**

34. El principal mercado en el que opera Directv es el de TV Paga. A septiembre de 2017, esta empresa posee el 14.2% del total de conexiones de TV Paga reportadas en el país, siendo el segundo operador más importante en este mercado. Sin embargo, por los



niveles de concentración, las empresas del Grupo Telefónica poseen la mayor participación con el 67.7%.

Figura N° 06: Participación de mercado por empresas en base al total de conexiones en servicio de TV Paga – Setiembre 2017

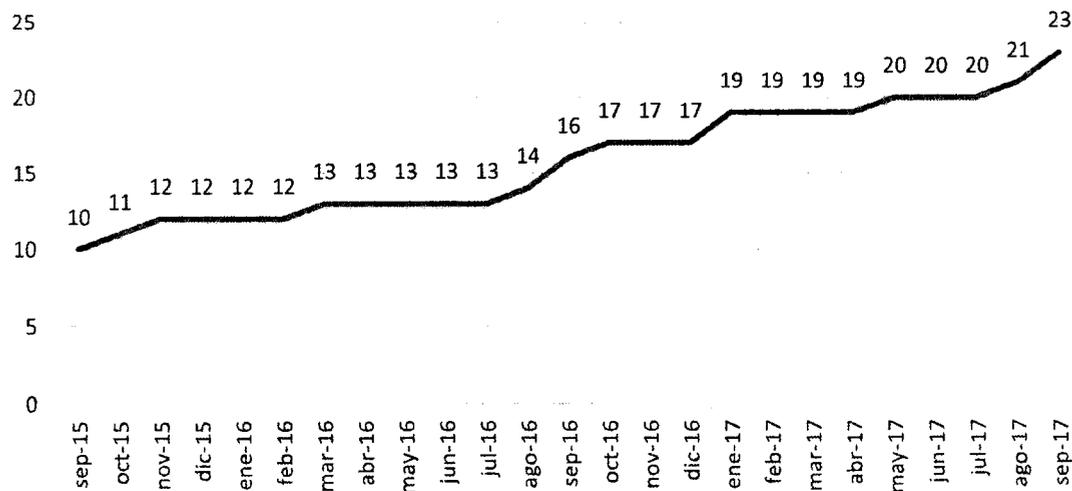


Fuente: Empresas operadoras Elaboración: OSIPTEL

• **Mercado de Internet Fijo**

35. Dado que en 2013 se aprobó la transferencia del espectro de Digital Way en el Bloque B de la Banda de las Frecuencias 2300-2400 MHz a favor de Directv, desde aquella fecha Directv ha estado en capacidad de proveer servicios de internet fijo inalámbrico con tecnología LTE-TDD; no obstante, la evolución del número de usuarios a quienes Directv reportó brindarle el servicio de internet fijo no resulta consistente con dicha capacidad, tal como se muestra a continuación:

Figura N° 07 : Número de conexiones de internet inalámbrico de Directv (Tecnología LTE-TDD)



Fuente: Empresas operadoras Elaboración: OSIPTEL



36. Como se mencionó en la subsección anterior, a setiembre de 2017, Directv ofrece el servicio de internet fijo únicamente a 23 hogares. Como se observa en el gráfico, el número de usuarios no se ha incrementado desde el inicio de operaciones.

2.4. Análisis de competencia

37. Se observa que Directv en la actualidad no posee una participación significativa en ninguno de los mercados bajo evaluación. Por el contrario, se trata de un operador que ha introducido ciertas innovaciones importantes al mercado de TV Paga tales como: oferta de señal digital, oferta de canales en alta definición, sistema prepago con precios menores a los del esquema postpago.

38. Se ha observado que la transferencia de concesiones y de espectro obedece a un reordenamiento del negocio de Directv, que busca separar el servicio de TV Paga del servicio de internet fijo. Como se evaluó en la sección anterior, el servicio de internet fijo de esta empresa ha presentado un ínfimo crecimiento. Luego, se esperaría que la separación de negocios permita al grupo económico realizar los esfuerzos adecuados para hacer un mayor uso del espectro asignado, e incrementar así el número de usuarios a los que proveen del servicio de internet fijo.

39. En el futuro, esto facilitaría que el grupo económico al que pertenece Directv y Direcnet puedan ofrecer servicios empaquetados, lo cual permitiría que se desarrolle una mayor intensidad competitiva en este mercado, donde actualmente solo el Grupo Telefónica y el Grupo Claro ofrecen servicios fijos empaquetados.



III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



40. En materia de impacto sobre el proceso competitivo, no se han encontrado indicios de que la transferencia de la banda bajo evaluación pueda tener un impacto negativo en los mercados involucrados, ya sea en el nivel de intensidad competitiva y/o en el impacto en el mercado de telecomunicaciones en general. Por el contrario, la transferencia de la banda permitiría que la empresa Direcnet se concentre en la provisión de servicios de internet fijo y que, a mediano plazo, el grupo económico pueda ofrecer servicios empaquetados para hacer frente a los operadores más grandes que ofrecen este tipo de servicios.



41. Sin perjuicio de ello y como cuestión previa a cualquier transferencia de espectro en esta banda, se recomienda que el MTC verifique el cumplimiento de Metas de Uso del espectro Radioeléctrico, con el fin de determinar si dicho espectro está siendo subutilizado. De ser el caso, en cumplimiento del marco legal vigente, corresponderá al MTC evaluar la reversión del espectro de DirecTV al Estado Peruano.



42. Asimismo se recomienda que el MTC evalúe: (i) el cumplimiento del Plan de Cobertura del Servicio Portador que hace uso de la Banda de 2300-2400 MHz; (ii) la modificación de la Nota P68A, para que la banda de 2300-2400 MHz se atribuya para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones quitando la restricción que actualmente solo

permite tecnologías de acceso inalámbrico; y, (iii) el establecimiento de un tope para la asignación de espectro en esta Banda (20 MHz) y posterior *refarming*.

Atentamente,


Firmado digitalmente por: QUISO
CORDOVA Lenin Frank
(FAU20216072155)




LUIS CUADROS CASTELLO
CODIGO: 006878
DNI: 08019031
Serpost
El Correo del País